



Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, y como se desconoce la información sobre el destinatario Se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION PERSONAL PAC- GC –20-7327 del 16/12/2020 a nombre de ULDA FANY MONZÓN MONTERROSA en un lugar de acceso al público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco (5) días.

Se fija el: 07/01/2021

Se retira el: 18/01/2021

La presente notificación se considerará surtida el: 19/01/2021





Lie Min. Transpone 0080 de marzo 14/2000 Lie Mintic 001388 del 4/8/2020 CIL Minic (Unico de Visicado) Vigliada y Controlada por Minic CIIU 4523 Transporte de Mercanda CIIU 5320 Mensajene Expresa

D.E 83



CREDITO 83

CUFE Somos Automatanedores Resoluci 4327 Juli 97 - Somos Grandes Contribuyantes Resoluci 12506 Dis/2002 Agenta Retanedor de IVA

and an age	_ /			Agente Ratenedor de IVA				CITA ENTREGA:		
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERUA EXPRES	, ,	The state of the s	SOLVAD	REG	DESTINO: CA	ARTAGENA		C colorest II by	as habites des	ques de ambo en
EL COMSION 15 12/2020 ET 41 ORIGEN: CARTAGENA DESTINOT. CARTAGENA DE CARTAG		act-acct247 ECIBE LOS ABADOS: SI	UNIDADES 1 PESO (gramoti) 1000 PESO VOL 1 PESO A COBRARING) 1 VALOR DECLAPADO 10000 VAL SERVI ME 0 FLETE VARIABLE	Denonacido No. 31 2 2 No. 44 1 2 2 No. Reside No. 35 1 2 1 No. Reside No. 35 1 2 1 No. Reside No. 35 1 2 1 No. Reside No. 35 1 2 2 No. Reside No. 36 1			NTENTO DE ENTREGA NOTENTO DE ENTREGA DE MERCENTREGA DE MERCENTREGA Complementana de devolución Racibl a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario			
country this marries consumed pur suic concornents, de controls que surries de entract, per require exemple a controls entre les partes, dans d countres potres une el se antico infracción.	SOLICITUD REQUERIMIENTO ADICIONAL PACARI		CARTAPORTE NO				O	M. A. Property of the second s		

Gula: 834011377688

Fecha Sol: 31/12/2020 Rack: SOBRES

Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE (NS)

834011377688 3.4 Non

Cartagena de Indias, 16 de Diciembre de 2020.

PAC-GC-20-7327

Señor (a)

ULDA FANY MONZON MONTERROZA

Dir Notificación: OLAYA SECTOR RAFAEL NUÑEZ C 39 52 - 25

Teléfono: N/A

Cartagena de Indias, Bolívar

REF. Solicitud suscripción de Acuerdo de pago – póliza N° 165799 Atención Nº 78233

Cordial saludo,

Una vez verificada su petición, relacionada con la terminación del contrato de condiciones Uniformes suscrito con PACARIBE S.A E.S.P, radicada el día 04 de Diciembre de 2020, hemos constatado que el peticionario no allega uno de los documentos relacionados como prueba en su escrito, correspondiente al "acuerdo de pago diligenciado y firmado conforme a los requisitos de ley", por tratarse de un documento indispensable para tramitar su requerimiento, el cual es diferente al derecho de petición radicado en sede de la empresa y que corresponde a las obligaciones pendientes contraídas por la prestación del servicio público de aseo con nuestra entidad, suma la cual asciende a \$8959 correspondiente a los periodos de Diciembre 2020 en consecuencia, solicitamos al usuario se acerque a nuestras oficinas ubicadas en Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140, dentro del mes siguiente a la notificación de este acto, para negociar las condiciones del acuerdo de pago y, una vez concretadas, suscribir dicho documento, para lo cual, deberá presentar su cédula de ciudadanía.

Por otro lado, la Resolución CRA 845 de 2018, modificó la cláusula 25 del modelo de contrato de condiciones uniformes establecido por la Resolución CRA 778 de 2016, dicha cláusula la cual está incluida en los CCU de las empresas prestadoras que adoptaron este modelo como es el caso de PACARIBE SA ESP, establece los requisitos para la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes y especialmente en el parágrafo de dicha cláusula establece lo siguiente:

"Parágrafo" 1. Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016"

conforme la anterior normatividad y del análisis de la documentación allegada por el usuario con la solicitud de terminación y/o desvinculación de este prestador, no se puede verificar como el nuevo prestador al cual pretende vincularse el usuario garantizará la facturación integral del servicio de aseo y especialmente como se garantizará la facturación y recaudo de la actividad de aprovechamiento la cual es prestada actualmente por personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en la

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5 Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140 Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482 Email: gerencia@pacaribe com Cartagena de Indias – Colombia.





ciudad de Cartagena con la finalidad de proteger a esta población vulnerable, especialmente a las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de acuerdo a los principios establecidos en el Decreto 596 de 2016 que modificó y adicionó al Decreto 1077 de 2015, Por todo lo anterior, solicitamos se aclare por parte del usuario este requisito establecido en la norma dentro del mes siguiente a la notificación de este acto.

Sustentamos estas solicitudes en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 que reza:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P





